



Sistemas

Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2022-CM-MPC.

Sicuaní, 21 de diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –
DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: En Sesión Extraordinario de Concejo Municipal N° 012-2022-CM/SG, de fecha 21 de diciembre de 2022, en la estación de Orden del Día, respecto de la **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VACANCIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES: BENITO QUISPE PUMA Y JULIAN CONDORI QUESO, DIRIGIDO EN CONTRA EL SR. RICARDO SALAS CHAMBI REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL ART. 22, NUMERAL 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.**

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41° del mismo cuerpo normativo **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), cualquier vecino puede solicitar, de manera fundamentada y sustentada, la vacancia del alcalde o regidor ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Diciembre de 2021, conforme al orden del día: **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VACANCIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES: BENITO QUISPE PUMA Y JULIAN CONDORI QUESO, DIRIGIDO EN CONTRA EL SR. RICARDO SALAS CHAMBI REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL ART. 22, NUMERAL 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.**

Que, mediante Informe N° 0122-2022-PPM-MPC, emitido por el Abog. Juan Yony Hilasaca Mamani, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por el cual informa a la Titular del Pliego que, la Procuraduría Pública Municipal ha sido notificado con la **Resolución N° 61 (Sentencia de Vista, Exp. N° 03741-2017-91-1001-JR-PE-01)** Sede Cusco. Que en su parte de **CONCLUSIÓN:** El Colegiado Superior de la 2° Sala Penal de Apelaciones de Cusco (Delitos de Corrupción de Funcionarios), Resuelve en sus Cinco Puntos lo Referido al proceso Judicial sobre delitos contra la administración pública, sub tipo delitos cometidos por funcionarios públicos, en su modalidad de COLUSIÓN, previsto en el Artículo 384 del Código Penal Vigente, en Agravio del Estado (Municipalidad Provincial de Canchis),





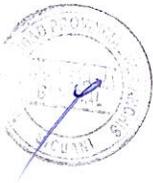
Municipalidad Provincial de Canchis

Sentencia en contra que nos ocupa en este caso en contra del Sr. RICARDO SALAS CHAMBI Y OTROS, conforme se expresa en dicho documento judicial.

Que, mediante Informe Legal N° 119-2022/OAJ/MPC, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, concluye que, **Resulta IMPRECINDIBLE e INDELEGABLE, el cumplimiento del Mandato Judicial, por parte de la Municipalidad Provincial de Canchis, expresado en la Documental de la Ref., b) (Sentencia de Vista en Mayoría), debiendo para el caso del REGIDOR: RICARDO SALAS CHAMBI, ejecutarse de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de manera literal en su Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor. El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 6.- Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; asimismo se debe tener en consideración el Artículo 23.- Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. (...), y demás que lo contiene. RECOMIENDA: se sirva DISPONER, por intermedio de Secretaría General, cumpla con el procedimiento administrativo correspondiente de conformidad la marco normativo vigente para el caso en concreto, teniendo presente los fundamentos esgrimidos en la presente, dentro de los plazos señalados en la normativa, con todas las formalidades de Ley. RECOMIENDA: se sirva DISPONER, que cumplido ello se proceda a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal con el objeto pre establecido para tal determinación dentro de los plazos señalados por ley oportunamente.**



Que, mediante solicitud, ingresada por Mesa de Partes Central de esta Entidad con registro de Expediente N° 17890, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ciudadano **BENITO QUISPE PUMA y JULIAN CONDORI QUESO**, presenta a la Municipalidad Provincial de Canchis, solicitud de vacancia de Regidor RICARDO SALAS CHAMBI, solicitud, ingresada por Mesa de Partes Central de esta Entidad con registro de Expediente N° 17890, por la causal establecida en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6: SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN ÚLTIMA INSTANCIA POR DELITO DOLOSO (...).



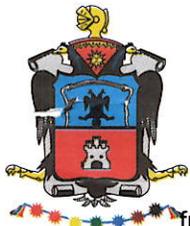
Que, mediante Informe N° 448-2022/OAJ/MPC, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, cumple con informar; 1) Notificar al afectado y los miembros del concejo municipal, dentro del plazo de ley, para que ejercer su derecho de defensa y conocimiento del pleno municipal. 2) cumplido ello se ponga de conocimiento de la Presidenta del Concejo Municipal para su convocatoria a Sesión de Concejo Extraordinario dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 06 de diciembre de 2022, se pone de conocimiento al Regidor CPC Ricardo Salas Chambi, que en fecha 25 de noviembre de 2022 el ciudadano **BENITO QUISPE PUMA JULIAN CONDORI QUESO**, presenta a la Municipalidad Provincial de Canchis, solicitud de vacancia de Regidor RICARDO SALAS CHAMBI, solicitud, ingresada por Mesa de Partes Central de esta Entidad con registro de Expediente N° 17890, por la causal establecida en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6: SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN ÚLTIMA INSTANCIA POR DELITO DOLOSO (...). En fecha 21 de noviembre de 2022, el Procurador Público Municipal, Abg. Juan Yony Hilasaca Mamani, Comunica Sentencia de Vista recaído en el Exp. 03741-2017-91-1001-JR-PE-01, precisando que se tomen las acciones legales respectivas. Para que ejerza su derecho de defensa.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 15 de diciembre de 2022, se notifica al Regidor CPC Ricardo Salas Chambi, convocando a Sesión de Concejo Extraordinario N° 12-2022, la misma que se desarrollara el día miércoles 21 de diciembre a horas 07:00 am en la sala de regidores de la municipalidad provincial de Canchis.

Que, mediante Exp. Adm. N° 18721 ingresado por mesa de partes de fecha 20 de diciembre de 2022, el Regidor Sr. RICARDO SALAS CHAMBI, Presenta su escrito con los





Municipalidad Provincial de Canchis

Fundamentos de su Defensa respecto del pedido de declaración de vacancia, expresando que no corresponde la vacancia por cuanto el proceso penal se encuentra en giro por tanto dicho proceso **NO HA QUEDADO CONSENTIDA NI EJECUTORIADA**, en razón que se encuentra pendiente de resolver el Recurso de Casación conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 146-2022/OAJ/MPC, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, concluye que, Conforme a todos los fundamentos expuestos, Resulta **PERTINENTE** Reconducir el presente Procedimiento Administrativo por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, de conformidad al documento de la Carta Respuesta de fecha 20/12/2022 presentada por parte del **REGIDOR: Sr. RICARDO SALAS CHAMBI**, para efectos de tratarse y determinarse el pedido como **SUSPENSIÓN EN EL CARGO DE REGIDOR**, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esto con la finalidad de no incurrir en actos que contravienen al Marco Normativo vigente para el caso en concreto. **RECOMIENDA: se sirva DISPONER**, por intermedio de Secretaría General, cumpla con incorporar al expediente el escrito presentado por el Regidor Sr. Ricardo Salas Chambi, para que sea considerado en la Sesión de Concejo convocado oportunamente, con todas las formalidades de Ley.

Que, estando al informe legal señalado precedentemente el mismo que fue objeto de debate por parte de los integrantes del concejo municipal quienes dieron sus respectivos aportes y apreciaciones en relación a la cuestión de orden del día, se invita de forma democrática a los señores regidores emitir su respectiva votación, teniendo como resultado siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Elvira Hañari Quispe, Yessica Prissila Tinta Gutierrez, Limberth Lucio Roca Surco, Isidro Molero Casani, Oscar Celestino Quispe Solórzano, cuatro (04) votos en contra (Regidores: Milagros Flores Solís, Pablo Cahuana Calle, Susana Ticona Mamani), Kari Erlinda Macedo Condori (Alcaldesa de la MPC), con sus fundamentos expuestos y por tanto **SE DESESTIMA**, el pedido al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de los dos tercios del numero legal de sus miembros, conforme lo establece en el Art. 23° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por estas consideraciones, y con la **DESESTIMACIÓN, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la **SOLICITUD DE VACANCIA** del cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Canchis, solicitado por los señores: Benito Quispe Puma y Julian Condori Qqueso mediante Expediente Administrativo N° 17890, dirigido en contra el **Sr. Ricardo Salas Chambi** Regidor de la municipalidad provincial de Canchis, por la causal prevista en el art. 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de los dos tercios del numero legal de sus miembros, conforme lo establece en el Art. 23° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el acuerdo de concejo, al señor **Ricardo Salas Chambi**, afectado con el pedido de vacancia, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a los interesados, al Concejo Provincial de Canchis y al Jurado Nacional de Elecciones, el contenido del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Asesoría Jurídica.
Archivo.
KEMC/td.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. LUZA Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL